

212

DECRETO N°

TEMUCO, 01 JUL 2026

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 5170 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2026.
- 5.- Res. Exenta N° 075 de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba prórroga para dar continuidad Convenio para la ejecución del "Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2026.
- 6.- Res. Exenta N° 14278 de fecha 03 de junio de 2026, que aprueba Convenio "Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2026.
- 7.- Res. Exenta N° 15159 de fecha 18 de junio de 2026, que aprueba Modificación Convenio "Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2026.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega firmas del alcalde.
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Modificación Convenio "Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2026.
- 2.- La presente modificación del Convenio No generará mayor gasto en su ejecución para el municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


"Por orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMH/DVV/ESS/NBP/bpf
DISTRIBUCION:
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
GOBIERNO DE CHILE
Sistema de Partes 4885
PROVIDENCIA:
FECHA ENTRADA: 22 JUN 2026
F. DOC. N°
RESPONDER ANTES DE

POP/VMC/GMH/RGH

REF.: Aprueba Modificación "Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 15159 /

TEMUCO, 18 JUN 2026

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 14278 de fecha 03 de junio de 2026, del Servicio de Salud, que Aprueba Convenio "Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2026.
2. Oficio N° 679 y N° 890, de fecha 08 de abril de 2026 y 13 de mayo de 2026, ambos de la Municipalidad de Temuco, mediante los cuales solicita redistribución de recursos entre estrategias del Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS.
3. Modificación de Convenio Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS, suscrito con fecha 12 de junio de 2026, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 1, se aprobó convenio "Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2026.
2. Que, por Oficios indicados en Visto N° 2, se solicita por parte de la Municipalidad de Temuco redistribución entre las estrategias de los recursos asignados al Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS, año 2026.
3. Que, con fecha 12 de junio de 2026, se suscribió Modificación de Convenio Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. Ley N° 19.799/02, sobre Documentos electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.
3. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
4. D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
5. Decreto N° 37/2026 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Araucanía Sur.
6. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
7. Ley N° 19.378. establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal

FÁRMACOS	Medicamentos necesarios para alivio de síntomas, según indicación médica. Para revisión de canasta de fármacos ver Orientación Técnica DIVAP. Cualquier compra de fármacos que no estén dentro de la canasta mencionada debe ser visada por la referencia técnica de la DIVAP.	\$ 35.000.000.-
OXIGENOTERAPIA	Para las personas ingresadas con requerimientos de uso de oxígeno no cubiertas por otros programas.	\$ 5.000.000.-
TOTAL PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN LA APS		\$ 366.567.592.-

CUARTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

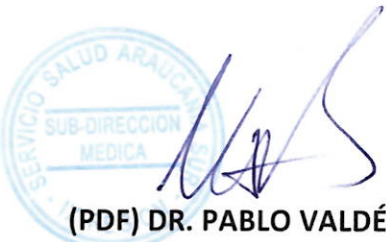
QUINTA: La personería de **Roberto Neira Aburto** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto N°5208 de fecha 06 de diciembre de 2024. Por su parte, la personería de **Dr. Ivan Niesel Barrientos**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resolución Exenta N° 98 de 10 de enero de 2020, del Servicio de Salud.

SEXTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:
Municipalidad de Temuco.
Dpto. Finanzas copia digital.
Dpto. APS copia digital.
Dpto. Jurídico copia digital.
Of. Partes.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN LA APS
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

POP/VMC/GMH/RGH

En Temuco, a 12 de junio de 2026, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S), **Dr. Ivan Niesel Barrientos**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio”, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **Roberto Neira Aburto**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Que las partes, con fecha 30 de marzo de 2026, celebraron Convenio asociado al “Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 14278 de fecha 03 de junio de 2026.

SEGUNDA: Que la Municipalidad de Temuco, mediante Oficio N° 679 de fecha 08 de abril de 2026 y Oficio N° 890 de fecha 13 de mayo de 2026, solicita la redistribución de recursos entre estrategias del Programa Cuidados Paliativos Universales en la APS, para el año 2026.



TERCERA: Que las partes vienen en modificar el cuadro de la cláusula **SÉPTIMA** del convenio original, redistribuyendo los recursos entre las estrategias, estableciéndose de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN LA APS		
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL \$ CONVENIO
RECURSO HUMANO	Médico/a, enfermero/a, químico farmacéutico, psicólogo/a, nutricionista, trabajador/a social, kinesiólogo/a, fonoaudiólogo/a, terapeuta ocupacional, técnico en enfermería nivel superior u otros, que deberán ser visados por referencia técnica de la División de Atención Primaria (DIVAP), a partir de la presentación de un plan de incorporación, con formato que se entregará desde la referencia.	\$ 226.767.592.-
MOVILIZACIÓN	Para el transporte del personal de salud a las visitas domiciliarias del programa. No considera la compra de vehículos.	\$ 55.800.000.-
INSUMOS	Insumos para procedimientos clínicos en domicilio. Para revisión de canasta de insumos ver Orientación Técnica DIVAP.	\$ 44.000.000.-
FÁRMACOS	Medicamentos necesarios para alivio de síntomas, según indicación médica. Para revisión de canasta de fármacos ver Orientación Técnica DIVAP. Cualquier compra de fármacos que no estén dentro de la canasta mencionada debe ser visada por la referencia técnica de la DIVAP.	\$ 35.000.000.-
OXIGENOTERAPIA	Para las personas ingresadas con requerimientos de uso de oxígeno no cubiertas por otros programas.	\$ 5.000.000.-
TOTAL PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN LA APS		\$ 366.567.592.-



CUARTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

QUINTA: La personería de **Roberto Neira Aburto** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto N°5208 de fecha 06 de diciembre de 2024. Por su parte, la personería de **Dr. Ivan Niesel Barrientos**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resolución Exenta N° 98 de 10 de enero de 2020, del Servicio de Salud.

SEXTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


(PDF) DR. IVAN NIESEL BARRIENTOS
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

